

CALATAYUD

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de referencia 52/2001, mediante el presente se notifica la sentencia dictada en los mismos, con fecha 26 de marzo de 2002, a la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno, la cual contiene el siguiente encabezamiento:

«En Calatayud, a 26 de marzo de 2002.

Vistos por mí, don José Carlos Montero Arriaga, Juez sustituto en funciones de titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 52/01, a instancia de doña Teresa Ortiz Serrano, representada por el Procurador señor Moreno Ortega y asistida por el Letrado señor Zarza Sánchez, contra la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno.

Parte dispositiva.—Fallo: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Teresa Ortiz Serrano, contra la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno, autorizando a la actora a tomar posesión del edificio sito en el número 12 de la calle La Morería de esta ciudad, pudiendo abrir las necesarias puertas en habitáculo cerrado y pudiendo cerrar las que, en su caso, pudiera haber desde dicho edificio al colindante número 14. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará copia testimoniada a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada del procedimiento y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Calatayud, a 18 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—25.091.

COLLADO VILLALBA

Edicto

Doña Jesús Lumeras Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Collado Villalba,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 90/2002, se sigue a instancia de doña Carolina Casillas Montes, expediente para la declaración de ausencia de don Gabriel Zamora Hernández, natural de Madrid, con domicilio en Alpedrete, nacido el día 6 de julio de 1966, hijo de Gabriel y de Francisca, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el pasado 13 de febrero de 1999, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Collado Villalba, 20 de febrero de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—26.618.

1.ª 10-6-2002

COSLADA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Coslada,

Con fecha 7 de diciembre de 2001 se ha dictado auto número 415/01 por el que se admite la demanda de juicio ordinario sobre nulidad de la escritura de dación en pago realizado por la quebrada «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», a favor de «Doneo, Sociedad Limitada», doña María del Car-

men Cabañas Jiménez, doña María Elena Cabañas Jiménez, don Agustín Cabañas Jiménez y «Construcciones Loren, Sociedad Anónima, acordándose el emplazamiento de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y contesta a dicha demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Dado el desconocido paradero de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, se expide el presente en Coslada a 18 de enero de 2001.—El Secretario judicial.—25.415.

GIRONA

Edicto

Doña M. Teresa Bernal Ortega, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en la ejecutoria número 439/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Martí Regàs Bech de Careda, contra don Alberto Marcos Domingo Vidueira y doña Eva Galera Carnicas, en reclamación de 9.049.436 pesetas (54.388,21 euros) de principal, más otras 2.700.000 pesetas (16.227,33 euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Apartamento número 29. Piso cuarto, puerta cuarta, situado en la quinta planta de la casa número 16 de la calle Menéndez y Pelayo, hoy Francesc Macià, de la población de Salt, de 80 metros cuadrados de superficie. Linda: Enfrente, en parte con la casa número 2 de la calle Torras y Bages, en parte con la pared posterior del edificio y en parte con un patioje, en parte con un patio de iluminación y ventilación mancomunado con la casa 18 de la calle Menéndez y Pelayo y en parte con la caja de la escalera y en parte con el vestíbulo de la escalera; derecha, entrando, con el piso cuarto tercera; izquierda, entrando, en parte con un patioje, en parte con un patio de iluminación y ventilación mancomunado con la casa número 18 y en parte con dicha casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Girona, tomo 2.824, libro 177, folio 152, finca número 5.671-N.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de julio de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Ramón Folch, 4-6, de Girona, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 14.368.220 pesetas (86.354 euros) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, y depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 16740000/06/0439/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día, o al día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobando el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o la cantidad que se deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Girona a 4 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—25.393.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 484/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de CEPSA, contra «Cisternas

Agrupadas, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá:

Primero.—Se ha señalado para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio de 2002, a las doce horas, por el tipo de 39.065,79 euros (6.500.000 pesetas), debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, la cantidad correspondiente, en la cuenta de consignaciones que al efecto se lleva en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cc. 2440, en forma legal.

Segundo.—Para el supuesto que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 12 de septiembre de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercero.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 10 de octubre de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de esta Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinto.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Sexto.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Octavo.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquiera de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bien que se saca a subasta y su valor

Rústica. Indivisible, tierra secano cereal en término de Tomelloso, al sitio Haza de la Virgen, en el paraje de las Cañadillas, de 2 fanegas, 1 celemin, o 1 hectárea 45 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, la carretera de Socuéllamos; saliente, viuda de Miguel Vigés; mediodía, camino de Socuéllamos, y poniente, Francisco Retamosa Álvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, folios 125 y 126, del tomo 2.287, libro 318, Ayuntamiento de Tomelloso, finca registral número 32.072.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Secretario.—25.377.

MURCIA

Edicto

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 293/2000 se sigue a instancia de Tomás Carrillo Ramos expediente para la declaración de falleci-

miento de José Soler Sánchez, natural de Torrea-guera (Murcia), nacido el 13 de febrero de 1902, quien se ausentó de su último domicilio en Torrea-guera (Murcia), no teniendo de él noticias desde hace cincuenta años aproximadamente, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Murcia, 10 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—21.709.
y 2.ª 10-6-2002

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 3001/2002, se sigue a instancia de la Procuradora doña María José Andreu Pujol, en nombre y representación de don Sebastián Zanoguera Castell, expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Castell Enseñat, natural de Andratx, vecino de Andratx, de noventa y ocho años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la Isla de Mallorca, no teniendo de él noticias desde 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticia de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Palma de Mallorca a 11 de marzo de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—26.733. 1.ª 10-6-2002

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Rosa María de Castro Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1065/92, se tramita procedimiento de quiebra, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Onofre Estarellas Cañellas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de julio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» número 0452/0000/53/1065/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto

en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Sirva igualmente la publicación del presente edicto de notificación de los dos señalamientos a la quebrada caso de no ser hallada.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote primero: Mitad indivisa sobre nuda propiedad de vivienda unifamiliar adosada en calle Capitán Ramonell Boix, 132, de Palma de Mallorca. Registro de la Propiedad número 1 de Palma, finca 56.352, tomo 5.207, libro 1.171, folio 79, inscripción novena.

Valorada en 180.814,49 euros (ciento ochenta mil ochocientos catorce con cuarenta y nueve céntimos de euro).

Lote segundo: Parcela en unidad de ejecución en calle Letra D, lote 173 U/E/82-01 Bellavista, Palma de Mallorca. Registro de la Propiedad número 1 de Palma de Mallorca, finca 62.451, tomo 5.116, libro 1.080, folio 186, inscripción cuarta.

Valorada en 95.566 euros (noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis euros).

Lote tercero: Vivienda individual en calle Covadonga, esquina Castillejos, 19, 2.º C, Coll d'en Rabassa (Palma de Mallorca). Registro de la Propiedad número 1 de Palma de Mallorca, finca 44.627, tomo 4.783, libro 753, folio 58, inscripción primera.

Valorada en 109.564,51 euros (ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y un céntimos de euro).

Lote cuarto: Mitad indivisa sobre la nuda propiedad de vivienda unifamiliar adosada en calle Cardenal Rosell, 51B, de Palma de Mallorca. Registro de la Propiedad número 1 de Palma, finca 56.350, tomo 5.012, libro 976, folio 205, inscripción decimoséptima.

Valorada en 33.085,71 (treinta y tres mil ochenta y cinco con setenta y un céntimos de euro).

Lote quinto: Vivienda individual en calle Foners, 35-3.º-1.º de Palma. Registro de la Propiedad número 1 de Palma de Mallorca, finca 26.671, tomo 5.230, libro 1.194, folio 42, inscripción segunda.

Valorada en 84.201,80 euros (ochenta y cuatro mil doscientos un con ochenta céntimos de euro).

Lote sexto: Vivienda unifamiliar aislada sita en carretera del Arenal-Cabo Blanco, kilómetro 5,40 en Lluchmajor. Registro de la Propiedad número 1 de Palma, finca 30.722, tomo 4.685, libro 623, folio 079, inscripción segunda.

Valorada en 1.573.629,99 euros (un millón quinientos setenta y tres mil seiscientos veintinueve con noventa y nueve céntimos de euro).

Lote séptimo: Mitad indivisa sobre la nuda propiedad de vivienda unifamiliar adosada en calle Cardenal Rosell, 70, 70A-70C, de Palma de Mallorca. Registro de la Propiedad número 1 de Palma, finca 56.351, tomo 5.206, libro 1.170, folio 126, inscripción decimoquinta.

Valorada en 278.869,61 euros (doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y un céntimos de euro).

Lote octavo: Vivienda individual sita en calle Antoni Llabrés Morey, 27, planta baja, de Palma de Mallorca. Registro de la Propiedad número de